

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION IIB DE POLICIA**

AUTO: 18 de octubre de 2018

EXPEDIENTE: 2018223490112720E

PRESUNTO CCC.: Artículo 92 No. 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

DIRECCIÓN REPORTADA EN LA QUEJA: Calle 127 D No. 93 D -36

Dan Cuenta de las presentes diligencias el informe técnico realizado por el Arquitecto Julio Hernán González del Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía de Suba quien realizó visita al establecimiento de comercio denominado "Taty Comidas Rápidas" ubicado en la Calle 127 D N. 93 D -36, informando que la actividad que actualmente se desarrolla en el predio objeto de verificación no es permitida por la normatividad urbanística vigente (folio 3 al 5).

Ahora bien, la anterior visita se originó con ocasión a la queja presentada por la comunidad del barrio San Cayetano quienes mediante Radicado No. 20176110187282 dieron a conocer la problemática que presentaban con dicho establecimiento de comercio (folio1).

Teniendo en cuenta que se recibieron las diligencias por reparto de fecha 10 de abril recibido en físico el 12 de abril de 2018 por este Despacho, mediante auto del 14 de junio de dos mil dieciocho (2018) se avoco conocimiento por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 92 No. 12 de la Ley 1801 de 2016 que establece: "*Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación*" y, dado que, en el informe técnico se estableció que el responsable del establecimiento de comercio era Edwin Javier Rodríguez se ordenó citarlo a audiencia pública el 5 de septiembre de 2018; enviándose la respectiva citación.

No obstante, el 5 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) no se hizo presente Edwin Javier Rodríguez en calidad de presunto infractor (folio 11 y 12), pero dado, que se allegó por parte del notificador constancia por medio de la cual indicó que en la dirección suministrada no funciona establecimiento de comercio alguno (folio 13), a través de auto del 3 de octubre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó a la abogada de apoyo verificar el uso actual dado al inmueble ubicado en la Calle 127 D No. 93 D -36 y si operaba establecimiento de comercio denominado TATY a cargo de Edwin Rodríguez (folio 16).

Por lo anterior, el 17 de octubre de dos mil dieciocho (2018), la abogada de apoyo procedió a realizar la visita de verificación, pudiendo constatar que efectivamente en la dirección reportada en la queja Calle 127 D N. 93 D -36, no funciona ningún establecimiento de comercio como se puede observar en el registro fotográfico (folio 18). Quedando corroborado por la declaración de la administradora del predio y de Edwin Javier Rodríguez, quienes manifestaron que hace aproximadamente dos (2) o tres (3) meses el establecimiento dejo de desarrollar su actividad económica, por ello, el local se encuentra vacío (folio 17 y 19)

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

En tal sentido, se observa que las causas que originaron la queja no existen, desvirtuándose así la denuncia y el informe técnico presentado, por tanto, no tendría sentido continuar o proferir decisión alguna impartiendo una medida correctiva, razón por la cual deberán archivarse las presentes diligencias; en concordancia con el procedimiento verbal abreviado de que trata el Código Nacional de Policía y Procedimiento Institucional No. GETIVCP049, la Inspección 11 B de Policía en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite de las presentes diligencias, por los motivos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, de acuerdo a los planteamientos esgrimidos en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Contra la presente proceden los recursos de ley.

CUARTO: En firma la decisión desanotar del aplicativo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
Inspectora 11B de Policía-Localidad de Suba

Proyecto y elaboró: Jeanny Cardozo Loaiza Abogada Inspección 11 B



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA

Radicado No. 20186130795641



COMUNICACION

Bogotá D.C, 19 de octubre de 2018

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20176110187282 Expediente Orfeo: 2018223490112720E

Señor (a)
COMUNIDAD BARRIO SAN CAYETANO
Sin dirección registrada
Correo electrónico no registrado
Ciudad.

EXPEDIENTE No. 112720 E
Actividad Económica

En cumplimiento del Auto de fecha 18 de Octubre de 2018, proferida por la Inspectora de Policía 11B de Suba, se informa que debe hacer presencia en este despacho para ser notificado personalmente de la decisión, se indica que sobre esta decisión proceden los recursos de Ley.

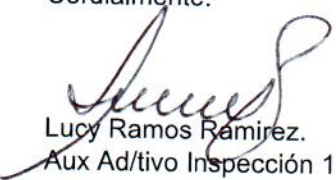
NOTA:

Se informa que el presente se fija en cartelera de las Instalaciones de la INSPECCIÓN 11B DE POLICÍA, en lugar visible al público, por el término de un (1) día, en consideración a que no se suministra dirección de notificación alguna. El presente se fija hoy 24 OCT 2018 a la hora de las 7:00 A.M.,

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN

El presente se des-fija hoy 24 OCT 2018 a la hora de las 4:30 P.M., habiendo permanecido fijada en un lugar visible al público por el término de Ley.

Cordialmente.


Lucy Ramos Ramirez.

Aux Ad/tivo Inspección 11B de Policía